

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

CONSTITUIR COMITÉS DE ÉTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA, ASÍ COMO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA;

1

2

EMITIR UN CÓDIGO DE CONDUCTA A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL CUAL SERÁ ELABORADO A PROPUESTA DE SU COMITÉ DE ÉTICA, PREVIA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA PARA TALES EFECTOS;

IDENTIFICAR LOS RIESGOS ÉTICOS, ENTENDIDOS COMO LAS SITUACIONES EN LAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERA HABER UN ACTO DE CORRUPCIÓN AL TRANSGREDIRSE PRINCIPIOS, VALORES O REGLAS DE INTEGRIDAD DURANTE LAS LABORES ESPECÍFICAS DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE COMPONEN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y QUE DEBERÁN SER DETECTADOS A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA;

3

4

EMITIR UN POSICIONAMIENTO SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, RELACIONADO CON LA NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, EL CUAL SERÁ DIFUNDIDO PROACTIVAMENTE;

PROPORCIONAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NUEVO INGRESO, A TRAVÉS DE MEDIOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, A FIN DE QUE ÉSTAS TOMEN CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO;

5

6

SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUSCRIBAN UNA CARTA COMPROMISO DE ALINEAR, EL DESEMPEÑO DE SU

REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN RESPECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA. ENTRE DICHAS ACCIONES, DEBERÁ REFORZARSE LA HABILIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA SOLUCIONAR DILEMAS; PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, O CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE VULNERE LOS DERECHOS HUMANOS;

7

8

FORTALECER LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, IGUALDAD Y LEALTAD A TRAVÉS DE PRÁCTICAS QUE FACILITEN EL EQUILIBRIO ENTRE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, COMPRENDIENDO EN ELLO, LA CONVIVENCIA FAMILIAR, EL DESARROLLO ACADÉMICO, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ABONE A LA LIBERTAD Y DIGNIDAD DE ÉSTAS EN LO PARTICULAR;

PROMOVER, CONFORME A LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y

9

10

DISEÑAR E IMPLEMENTAR, DE FORMA PROACTIVA, CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE CONTRIBUYA A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VULNERACIONES AL PRESENTE CÓDIGO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y SUS COMITÉS DE ÉTICA, ASÍ COMO EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA.